

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. Los anuncios se insertaran á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion, se facilitarán á 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

Gobierno civil de la provincia de Santander.

SECCION DE FOMENTO.—MINAS

Relacion de las operaciones facultativas que debe practicar el Ingeniero Don Francisco Gascue, acompañado del auxiliar temporero Don Francisco Fons, en términos del partido judicial de Santander, y en las fechas que respectivamente se señalan.

Primer periodo: Del 5 al 8 de Febrero.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Interesado.	Representante.	Término.	Operacion.
2286	Aumento á la Raposa.	D. Ramon P. del Molino.	de Santander.	Piélagos.	Demarcacion.
2287	Id. á la Saliente.	Id.	id.	id.	id.
2288	Id. á la Febo.	Id.	id.	id.	id.
2368	La Soledad.	Isidoro Alonso Hernandez.	id.	id.	id.
2275	Pamplina.	Lúcas Zúñiga y Ferre.	id.	Santa Cruz de Bezana.	id.
2461	San Antonio.	José Herrera Andrechiga.	de Peña-Castillo.	id.	id.

Segundo periodo: Del 9 al 14 de Febrero.

2245	Carolina.	D. José Abad Camus.	de Santander.	Piélagos.	id.
2766	La Bien Parecida.	Manuel Solórzano.	de S. Vicente de Toranzo	id.	id.
2866	Cabilosa.	id.	id.	id.	id.
2867	La Morena.	id.	id.	id.	id.
2404	Bonifaz.	Felipe Oruña.	de Caranda.	id.	id.
2542	San Feliciano.	Francisco Gándara.	id.	id.	id.

Santander 26 de Enero de 1874.—El Ingeniero Jefe, José G. Lasala.—P. O., Angel Muro.

GOBIERNO CIVIL Y MILITAR DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

En virtud de lo acordado por la Superioridad, he hecho entrega del Gobierno civil de esta provincia al Secretario del mismo D. Joaquin Muñoz Barreda.

Santander 2 de Febrero de 1874.—El Gobernador civil y militar, Ambrosio Fernandez.

En el dia de hoy me he hecho cargo interinamente del Gobierno civil de esta provincia.

Santander 2 de Febrero de 1874.—Joaquin Muñoz Barreda.

Minas.

Don Angel Muro, jefe de la expresada seccion

Hago saber que D. Isaac Alday y Pedrera, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de Capricho, de mineral calamina y otros, al sitio que

llaman Cuesta del Alva, término del lugar de Camaleño, Ayuntamiento de idem, que linda norte con la mina Cuesta, sur las minas de Aliva; oeste Valle de las Merñetas y al este con el rio Duja.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida la calicata hecha en la Cuesta del Alva que dista como unos 200 metros en direccion este de una peña llamada Cueto del Alva; de él se medirán al norte 100 metros; al sur 200 metros; al este 300 metros y al oeste 100 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 19 de Noviembre último, la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley

del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 25 de Enero de 1874.—Angel Muro.

Don Angel Muro, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Jacinto Lopez Pimandranos, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de Hilaria, de mineral zinc y otros, al sitio que llaman Las Tarmadas, término del lugar de Udias, Ruiloba, Cobreces y Novales, Ayuntamiento de Udias, que linda al norte con terreno comun; al sur con la mina La Suerte, de la Compañía francesa; al oeste con terreno comun y al este con la mina Celedonia.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el mojón de la mina Celedonia, colocado en la esquina por la parte del oeste al del sur; desde él se medirán al norte 300 metros; al oeste 400 metros; formando un rectángulo de 400 metros de largo de este á oeste y 500 de sur á norte.

Y habiendo admitido el Señor Gobernador por decreto de 17 de Noviembre último la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 25 de Enero de 1874.—Angel Muro.

D. Angel Muro, Jefe de la expresada seccion

Hago saber que D. Julio Oppe, com apoderado de la Real Compañía Asturiana, vecino de esta ciudad ha presentado una solicitud de registro de 10 pertenencias con el nombre de Anita, de mineral zinc, al sitio que llaman Canal de l. Tejas, término del lugar de Udias, ayuntamiento de idem, que linda al norte con la Midiajo, oeste mina Hila y al sur y con terreno comun.

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el mojón mas al sur de la mina Midiajos; de él se medirán siguiendo la línea límite al sur de la mina Midiajos 500 metros y perpendicularmente á dicha dirección 200 metros formando un rectángulo de 10 pertenencias.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 20 de Noviembre último la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 25 de Enero de 1874 — Angel Muro.

Don Angel Muro, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. José Umanan, vecino de Castro Urdiales, ha presentado una solicitud de registro de 24 pertenencias con el nombre de S. Agustín, de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Bortal de Tardaga, término del lugar de Otañes, ayuntamiento de Castro-Urdiales, que linda al norte bortal de Don Miguel Santos Tallod, al sur camino real de Castro-Urdiales á Sopuerta; al este bortal de dicho Sr. Tallod y arroyo de Tardaga, y al oeste camino real y bortal del ante dicho Señor.

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el punto que llaman del arroyo Tardaga y cruz de la Panadera; desde él se medirán al norte 100 metros, al sur 500, ó los que haya hasta intestar en los linderos jurisdiccionales de esta provincia con la de Vizcaya, al este 500 metros y al oeste 100 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 20 de Noviembre último la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 25 de Enero de 1874. — Angel Muro.

Don Angel Muro, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Manuel Perez del Molino vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 40 pertenencias con el nombre de Recreo, de mineral de hierro, al sitio que llaman la Espilla, término del lugar de Muriedas, ayuntamiento de Camargo que linda al oeste con el terreno de los herederos de Don José Bolado, al este terreno de Don Pablo Canal, al norte casa de D. Antonio Caero y al sur camino real.

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el ángulo de la posesion de D. Luis Velarde, que está al N. E. y que dista de la portilla del canal que está en dirección al noroeste 50 metros, dirección oeste 10 metros, este 10 metros, desde el punto de partida se medirán en dirección sur 400 metros, norte 100, este 500 oeste 500 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 17 de Noviembre último la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 25 de Enero de 1874. — Angel Muro.

Don Angel Muro, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Antonio Puente Quevedo, vecino de Puente San Miguel, ha presentado una solicitud de registro 12 pertenencias con el nombre de San Martin, de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Los dos Hermanos, término del lugar de San Martin, ayuntamiento de Villafufre, que linda al este con miés comun, al norte con sierra comun, al sur con carretera concejil y al oeste sierra comun.

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la zanja que dista como 800 metros del sitio Dos Hermanos en dirección sur; desde él se medirán en dirección norte 500 metros, al sur 500 y el resto á los vientos oeste y sur hasta cerrar el perímetro de las 12 pertenencias.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 21 de Noviembre último la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 25 de Enero de 1874. — Angel Muro.

D. Angel Muro, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Julio Oppe, como apoderado de la Real Compañía Asturiana, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de Precaucion, de mineral zinc, al sitio que llaman Llanada de Pilurgo, término del lugar de Uñas, Ayuntamiento del mismo, que linda al norte con la mina Llanada, al sur con la mina Santa Julita y al este y oeste con terreno comun.

Hace la siguiente designación.

Se tendrá por punto de partida el mojón S. E. del segundo rectángulo en la mina Llanada; desde él se medirá un rectángulo tomando para su largo 200 metros al oeste ó lo que haya hasta tocar con la mina Llanada ó mina Iito y al este hasta completar 400 metros; para el ancho se tomarán 500 metros al sur ó lo que haya hasta la mina Santa Julita, formándose por el expresado rectángulo las doce pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 20 de Noviembre de 1873 la indicada solicitud se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 25 de Enero de 1874. — Angel Muro.

Don Angel Muro, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Cayetano Escudero y Sainz, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de Pepita, de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Cerroquin, término del lugar de Sámano, ayuntamiento de Castro-Urdiales, que linda norte camino de Hormillas, sur molino de Riera, este Cerroquin y

oeste Costaral y peña de Juan Gomez.

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la boca-mina que dista más de 40 metros del rio titulado de la Fuente en dirección al sur, punto fijo é invariable; desde cuya boca-mina en dirección al norte se medirán 700 metros, al sur 200, al este 400 y al oeste 266.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 11 de Noviembre último la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 25 de Enero de 1874. — Angel Fernandez.

Don Angel Muro, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Benito de Otero Rosillo, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 48 pertenencias con el nombre de Puerto del Escudo, de mineral arenas bituminosas y otros, al sitio que llaman Lo alto del Puerto del Escudo, término del lugar de Rosconorio, ayuntamiento de Luena, que linda al norte carretera general hacia la venta del Cirujano y pertenencias de la mina La Mejor, al sur carretera general hacia la venta nueva y pertenencias de las minas Elisa y Olvidaja, al este pertenencias de la mina Concha y barranco de Hoya Oscura y al oeste con terrenos eriales del comun.

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. E. de la casa-cuartel del Peon Caminero en el alto del Puerto, y desde él se medirán hacia al norte 70 metros, al sur 550, al este 500 y al oeste 500.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 13 de Noviembre último la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 25 de Enero de 1874. — Angel Muro.

Don Angel Muro, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Fernando Estrada y Olaiz, vecino de Torrelavega, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de Concepcion, de mineral calamita y otros, al sitio que llaman , término del lugar de Pontes, ayuntamiento de Camaleño, que linda al norte con cuesta Larba, sur carretera de las minas de la sociedad Providencia, al este con Loma del Toro y al oeste con Entrepeñas Viejas.

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la vista del rio Uje; desde él se medirán al norte 20 metros, al sur 580, al este 180 y al oeste 20 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 26 de Noviembre último la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 25 de Enero de 1874. — Angel Muro.

Providencias judiciales.

Don Vicente Ibañez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, ilamo y emplazo por término de treinta dias que empezarán á contarse desde que tenga lugar su insercion en el Boletín Oficial de esta provincia, á los que se crean con derecho á heredar los bienes de Don Nicolás Garcia Salmones, natural que fué de Tarriba, Ayuntamiento de San Felices, para que comparezcan en este Tribunal á justificar su derecho á la subcesion, con prevencion de que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á veintidos de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro. — Vicente Ibañez. — Por mandado de Su Señoría, Felipe R. Salazar.

Don Genaro Sierra Escribano del número y Juzgado de esta capital y Notario público de la misma.

Certifico: que en este Juzgado y por testimonio se ha dictado la sentencia del tenor siguiente.

SENTENCIA: En la ciudad de Santander á veintidos de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro, el Señor Don Marcelino Pardo, Suptente del Juzgado municipal de este distrito, ejerciendo la jurisdiccion ordinaria en estos autos por indisposicion del señor Juez de primera instancia propietario é incompatibilidad del señor Juez municipal.

Vistos dichos autos y

Resultando 1.º Que el Procurador Bezanilla en nombre de Don Simon, Doña Antonia y Don Hipólito del Ponton Velasco, vecinos y propietarios del Ayuntamiento de Rivamontan al Mar demanda á Don Atanasio y Don Benito, Doña Matias y Doña Maria Paz del Portillo y los maridos de estas Don Gregorio y Don Clemente Aldea, vecinos de la Villa de Fuente Espina, partido judicial de Aranda de Duero, sobre pago de cuatro mil ochocientos cuarenta y dos reales cincuenta y dos céntimos resto que dice adeudan á sus representados de los trece mil trecientos treinta y tres reales cincuenta y seis céntimos que se obligaron á satisfacerla como hijos y herederos de Don Francisco y Doña Inés Lechuga segun escritura otorgada en la Villa de Fuente Espina á nueve de Enero de mil ochocientos setenta ante el Notario Don Julian Izquierdo, cuya escritura vá unida á estos autos, con más los intereses, al tres por ciento correspondientes á doce años igualmente que los demás intereses ó réditos que venzan desde la liti contestacion en adelante pidiendo tambien se las con-

dene al pago de las costas, daños y perjuicios que tambien se ocasionen por razon de este pleito.

Resultando 2.º Que desestimada la ejecucion que se entabló por los demandantes promovieron estos demanda ordinaria de la que se confirió traslado á los demandados citándoles y emplazándoles conforme á derecho para que comparecieran á contestarla dentro del término que se les señaló y por no haberlo hecho se la dió por contestada, siguiéndose en rebeldía, conforme á las prescripciones de la ley.

Resultando 3.º Que para justificar su reclamacion, la procedencia de la deuda, y hasta el reconocimiento de parte de los demandados del descubierto en que se encuentran con los demandantes se pidió por la representacion de estos la compulsia y cotejo de las escrituras constitutivas del crédito reclamado y el reconocimiento de la carta que durante la tramitacion de estos autos, pasaron parte de los demandados al demandante Don Simon Ponton.

Resultando 4.º Que la prueba practicada, y obrante á los folios ciento catorce al ciento treinta y dos de autos, así como la escritura otorgada por los demandados en Fuente Espina con fecha nueve de Enero de mil ochocientos setenta ante Don Julian Izquierdo, obrante á los folios ciento veinte y cinco al ciento veinte y ocho de autos, conforme la relacion de los hechos consignados en la demanda interpuesta.

Considerando 1.º Que acreditada en autos la obligacion contrada por Don Francisco Portillo y Doña Inés Lechuga segun la escritura otorgada en la villa de Fuente Espina con fecha veinte y siete de Abril de mil ochocientos diez y siete en favor del Don Felipe del Ponton, padre de los demandantes, y reconocida dicha obligacion por los demandados como hijos y herederos de los deudores, tiene el deber de satisfacer su importe en la forma y plazos consignados en la escritura que otorgaron en Fuente Espina con fecha nueve de Enero de mil ochocientos sesenta, ante Don Julian Izquierdo, y con más el interés de un tres por ciento de la cantidad reclamada, y desde el dia veinte de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno hasta el total pago de dicha deuda conforme á la obligacion que los deudores tienen contrada, y á lo dispuesto en la Ley primera, título primero, libro diez de la Novísima Recopilacion.

Considerando 2.º Que la reclamacion hecha á los demandados por mucha menor cantidad que la comprendida en la escritura y obligacion á su favor otorgada induce á que se

suma reclamada el descubierto en que se encuentran los demandados.

Considerando 3.º Que la no comparecencia de estos, á pesar de haber sido citados conforme á derecho, y dirigido á Don Simon del Ponton la carta que han reconocido por suya, confirma y robustece el derecho que se ejercita por los demandantes y piden se le reconozca y declare por el Tribunal.

Considerando 4.º Que al reconocer los hijos y herederos del Don Francisco Portillo las deudas que sus finados padres tenían contradas segun la escritura de veinte y siete de Abril de mil ochocientos diez y siete ratificaron la validez y subsistencia del documento citado y que quedaron obligados solidariamente al pago de esta deuda que existia contra la testamentaria, pues que el haber hereditario le constituyan los bienes que existan despues de pagadas las deudas como así lo declararon en la escritura de mil ochocientos sesenta.

Considerando 5.º Que la cumplida justificacion de su derecho hecha por parte de los demandantes y la rebeldia de los demandados á los llamamientos del Tribunal les coloca en la situacion de que se les considere obligados al pago del importe de la reclamacion que se les hace con esta demanda y al de las costas causadas por la misma, conforme á lo dispuesto en las leyes diez, título veinte y dos, partida tercera y la octava título séptimo de la misma partida.

Fallo: Que debo condenar y condeno á los demandados Don Atanasio, Don Renito, Doña Matias y Doña María Paz del Portillo y Don Gregorio y Don Clemente Aldea, como maridos de estas, vecinos de Fuente Espina, al pago unidos y solidariamente de los cuatro mil ochocientos cuarenta y dos reales cincuenta y dos céntimos con más el interés anual de un tres por ciento de dicha suma á contar desde el veinte de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno hasta que hagan total pago á los demandantes de la cantidad reclamada, cuya suma satisfarán al Don Simon, Don Antonio y Don Hipólito del Ponton Velasco dentro del término de quinto dia de ejecutoriada esta sentencia, lo que se hará saber á los demandados, librándose el correspondiente exhorto al Juzgado de Aranda de Duero, además de publicarse en el Boletín oficial de esta provincia y hacerse notoria por medio de edictos conforme á lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa de la Ley de Enjuiciamiento civil. Así lo pronunció y mando su señoría con imposicion de las costas á los demandados, firmando por ante mí el actuario doy fé.—Marcelino Pardo.—Ante mí, Genaro Sierra.

Para que conste con la debida re-

pongo el presente que firmo en Santander á veinte y siete de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro en estas cinco fojas de papel del sello décimo.—Marcelino Pardo.—Genaro Sierra.

Don Manuel de Cospedal y Muñoz, Juez municipal de esta Capital que ejerce la jurisdiccion ordinaria por indisposicion del propietario.

Hago notorio: Que en los autos ejecutivos promovidos por Doña Irene Monce Herrera, vecina de Oruña, contra Don Pedro Juan Ruiz y su esposa Doña Hermenegilda de la Carrera, sobre pago de diez mil reales vellon, he acordado anunciar la venta en pública subasta, como lo hago de los bienes siguientes; á cuyo efecto se señala el dia veinte y cinco de Febrero próximo y hora de las doce de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

BIENES. Pts. Cts.

1.º Un prado de doce áreas cincuenta y dos centiáreas en la Lloza de las Costañas, lindante norte Francisco Diez de Real y Juan José de la Fuente y por los demás vientos carreteras públicas, la cual está valuada en doscientas setenta y cinco pesetas y cuarenta y cuatro céntimos. 275 44

2.º Una tierra en la miés de Barcnillas, sitio de Allende, de diez y siete áreas y ochenta y ocho centiáreas, lindante norte Francisco Diez del Real, poniente Miguel Gomez, saliente herederos de Francisco Castañeda sur Paulino Puebla; valuada en doscientas ochenta y seis pesetas y ocho céntimos. 286 8

3.º Otra tierra en dicha miés, sitio de la Calcera ó Piconá, de diez áreas y setenta y tres centiáreas, lindante saliente y norte con arroyo, poniente Antonia Gomez, sur Francisco Diez del Real; valuada en doscientas treinta y seis pesetas y seis céntimos. 236 6

4.º Diez y siete áreas ochenta y ocho centiáreas de prado en dicha vega, sitio de Salces, con diez y nueve álamos, linda al norte el rio Pas, poniente Antonio Real Fuente, sur Joaquin Garcia, saliente Fernando Miranda; valuada en trescientas veinte y cuatro pesetas, incluso el valor de los

5.º Una casa compuesta de planta baja, señalada con el número cinco en el barrio de Posodorios, mide cuarenta piés de frente por cincuenta de fondo, linda por el frente ó sur corral y carretera y por los demás vientos posesion adyacente á la misma; valuada en quinientas pesetas. 500

6.º Diez áreas y setenta y tres centiáreas de prado y labrantío con cuatro árboles frutales adyacente á dicha casa, con la cual linda por saliente, sur y poniente Paulino Puebla y norte Francisco Muñoz, en doscientas cuarenta pesetas. 240

7.º Un prado de treinta y cinco áreas y setenta y siete centiáreas con árboles de castaño en el mismo sitio que el anterior, linda al poniente herederos de Don Juan José Colina, norte José Fuente Mazas y por los demás vientos carreteras públicas; en cuatrocientas veinte y nueve pesetas y veinte y cuatro céntimos. 429 24

8.º Una tierra que antes fué prado en referida miés de Barcnilla, sitio de Allende, de ocho áreas y noventa y ocho centiáreas, lindante norte Joaquin Garcia, poniente herederos de José Obares y tierra que fué de las ánimas, saliente Joaquin Garcia y sur herederos de José Hoz; en ciento cuarenta y tres pesetas y cuatro céntimos. 143 4

9.º Un prado como de ochenta y nueve áreas en el sitio de Llosa Monte con algunos robles y castaños, lindante saliente Joaquin Garcia y por los demás vientos terreno comun; en setecientas trece pesetas. 713

10.º Un prado de tres áreas y cincuenta y siete centiáreas en el sitio de la Citrera, lindante saliente y poniente herederos de Francisco Castañeda, norte los de Manuel del Rio, sur Manuel Sanchez; en cuarenta pesetas. 40

11.º Un prado de cinco áreas y treinta y seis centiáreas en el solar de Cotejon, linda al saliente José Pereda, poniente José Fuente Mazas, sur carretera, norte cabeceras de varias fincas; en veinte y dos pesetas. 22

12.º Una tierra de cuatro áreas y cuarenta y seis

miés de Barcenilla, sitio del Alto, lindante norte Paulino Puebla, sur Antonio Fuente, poniente Francisco Diez de Real, saliente Antonio Arriola y otros; en sesenta pesetas.

60

13. Otra tierra de tres áreas y cincuenta y seis centiáreas en la propia miés, sitio de Allende, lindante Saliente Antonio Arriola, Sur y poniente Máximo Oruña, norte, José Ceballos en cuarenta y dos pesetas y ochenta y cuatro céntimos

42 84

14. Otra tierra en dicha miés y sitio, de una área y setenta y ocho centiáreas, lindante por sur y norte Antonio Arriola, Saliente Paulino Puebla, Poniente José Ceballos en veintiocho pesetas.

28

15. Un prado de tres áreas y cincuenta y siete centiáreas en el solar de la Espina, linda al sur José Ceballos, saliente Juan José de la Fuente, norte Francisco Ruiz, poniente Antonio Arriola, en quince pesetas.

15

16. Otro prado de diez áreas y setenta y tres centiáreas en el mismo sitio de la Espina, linda al norte tierra que fué de las ánimas saliente cabeceiras de varias fincas, sur Juan José de la Fuente, poniente Pedro Sanchez en 45 pesetas.

45

17. Una tierra en precitada miés de Barcenilla sitio de la Caçera, de diez áreas y setenta y tres centiáreas, linda al norte carretera, sur Agustín Herrera y herederos de Gervasio Sanchez, saliente un arroyo, poniente Francisco Castañeda en trescientas cincuenta y cuatro pesetas.

354

Total..... 3.750 24

Cuyos bienes pertenecen á los ejecutados don Pedro Juan Ruiz y su esposa doña Hermenegilda de la Carrera y se venden previa citacion de los mismos para pago de dicho crédito.

Dado en Santander á veinte y siete de enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Manuel de Cospedal y Muñoz.—P. S. M., Genaro Sierra.

Anuncios particulares

Estados sobre impuesto de la riqueza

Minero

Correos al Pacífico.

Para Lisboa, Madeira, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay y Lima (Callao).

Saldrá de este puerto el 8 de Febrero el vapor de 6,000 toneladas y 1,000 caballos de fuerza nombrado

JOHN ELDER,

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca. Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle 54 9

Línea de vapores Españoles Transatlánticos de Olavarría y C.^a

PARA LA HABANA SIN TOCAR EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el 25 de Febrero (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnifico vapor de primera marcha el vapor español de 3,000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

Pedro J. Pidal,

al mando de su capitán D Pedro Sagre

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigracion á Cuba, en igual forma que á excitacion del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

Primera clase	Rvn. 3,000.
Segunda id.	2,200.
Tercera id.	700.

Este elegante vapor ha sido construido espresamente para la navegacion entre la Peninsula y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.^a clase tendrán todos su correspondiente litera en el desfogado y bien ventilado entrepuente.—Hay á bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto.

Pertenece á la dotacion de buque un capellan que dirá misa todos los dias festivos y un médico-cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentacion abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes.—Para mas informes dirigirse á sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

Vapores-correos

DE

A. Lopez y Compañía.

PARA

Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 17 de cada mes y de la Coruña (escala) el 16 de id.

Prestan este servicio los VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Núñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Perez y Comp. 29

En la imprenta de este periódico se hallan de venta:

Hojas de padron.

Papeletas de apremio de 1.^o y 2.^o grado.

faltas.

Listas de bonificacion.

Libramientos.—Papeletas de alta y baja.

Estados para la asignacion de cuotas y reparto vecinal.

Edictos de matrimonio civil.

Papeletas de apremio para el Reparto vecinal. Papeletas de defuncion.

Estados mensuales de juicios verbales.

Recibos talonarios para el reparto de la contribucion.

Hojas de servicio de empleados.

Cargarémes.

ESTADO de aprovechamientos forestales. Notas de expedicion de ferro-carriles.

COMPANIA DE VAPORES-CORREOS HAMBURGO--AMERICANOS

Línea de Hamburgo á New-Orleans.

PARA LA HABANA y NEW-ORLEANS,

Saldrá de Santander del 6 al 7 de Febrero (salvo impedimento imprevisto) haciendo el viaje á la Habana con rapidez, comodidad y economia, el magnifico y elegante vapor

Vandalia

de 3,000 toneladas y fuerza de 800 caballos.

PRECIOS DE PASAJE.

De Santander á la Habana Primera emara rvn. 3,000 Tercera idem. 800

De Santander á Nueva Orleans. Primera emara. 3,200 Tercera idem. 870

Esta antigua Empresa que cuenta con 24 magnificos vapores de 3,000 toneladas, es universalmente reputada por su celeridad en los viajes, afabilidad de sus oficiales, excelente trato á bordo y por la solidez de sus buques, construidos con todas las reformas mecánicas é higiénicas conocidas hasta el dia.

Dos años hace que es conocida en España y la impaciencia con que los numeros pasajeros acuden á tomar anticipadamente los billetes, así como las finas atenciones y delicados presentes con que han sido obsequiados los capitanes demuestran la predileccion merecida que sobre otras se dá á esta inmejorable línea.

Los cocineros españoles preparan dos comidas diarias á los pasajeros de tercera, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao etc., the ó café por mañana y noche; vino á la comida y pan ó gal eta elegir.

Cada pasajero de tercera va en su correspondiente litera (no hay que confundir esta clase con de sollado, al que otras empresas dan el nombre de tercera.)

La distribucion sencilla y bien entendida de sus cámaras corridas de popa á proa, ofrece á los pasajeros de primera amplios y muy ventilados camarotes de dos literas.

Para mas informes dirigirse en Santander los Sres. Echegaray y Compañía, agentes generales, Muelle núm. 8.

LINEA DE VAPORES

del Clyde al Brasil y Rio de la Plata.

PARA

MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES con escala en Lisboa.

Saldrá de Santander definitivamente del 6 al 7 de Febrero de 1874 el grande y magnifico vapor nuevo de 2,000 toneladas de registro nombrado

COLINA

Admite solamente pasajeros de primera y tercera clase para todos los puertos donde toca

PRECIOS DE PASAJE.

	1. ^a clase.	3. ^a clase
De Santander á	Montevideo	Rvn. 3.430 1.000
	Buenos Aires	

Este vapor es de gran fuerza y de una marcha superior, y hace su viaje desde Santander á Montevideo en 18 dias y á Buenos Aires en 19.

Reunen cuantas comodidades se conocen hasta el dia, ofreciendo á los pasajeros de 1.^a magnificos camarotes, baños chorríos y depósito de hielo. Los camarotes de 3.^a, (nótese que no es sollado como en los demás buques) estan divididos en corredores con magnificas literas, provistas de colchon, almohada y las ropas necesarias.

A los pasajeros de tercera se les dá vino á las comidas y se les provee de cubierto, etc. Dificilmente hay hoy ningun vapor que le aventaje. Los pasajeros de ambas clases, serán tratados con especial esmero.

Por medio de otro anuncio se hará saber oportunamente á los Señores pasajeros el dia de salida

Para tomar los billetes y demás informes, dirigirse en Santander á D. Modesto Piñero, Agente general de la Compañía, Muelle, núm. 15.

SANTANDER.

Imp. de Juan José Mezo